

Síntesis informativa

N° 3664 – Octubre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5087

Alta de contribuyente del régimen general de retención.

Se incorpora un contribuyente 30-70792794-8 FGF TRAPANI S.A. a la nómina de agentes de retención que reviste la calidad de exportador -RG (AFIP) 2854, Anexo II-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/11/2021.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 14/10/2021.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 45/2021

Deuda pública: Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 8 de noviembre de 2021.

La “Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 8 de noviembre de 2021”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución entra en vigor desde el día 15/10/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

DECRETO (Bs. As. cdad.) 315/2021

Reglamentación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se reglamenta el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ley. (Bs. As. cdad.) 6394-.

Se designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 14/10/2021.

Jujuy

LEY (Jujuy) 6240

Régimen de Estímulo de la actividad Teatral y Musical. Beneficios impositivos.

Se crea el Régimen de Estímulo de la actividad Teatral y Musical, al que podrán acceder las personas humanas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Artistas / Censo Permanente de Teatro.

Al respecto, se establece que los beneficiarios del presente régimen quedarán exentos de abonar el impuesto sobre los ingresos brutos y el impuesto de sellos. La presente exención comprenderá los ingresos obtenidos por el desarrollo de las citadas actividades cualquiera fuere el origen de los mismos.

Para la obtención del beneficio será imprescindible que para la realización y/o ejecución del evento, intervenga y/o se contrate en forma eventual personal técnico, artístico o de cualquier tipo, vinculado directa o indirectamente con la actividad teatral o musical, radicado en la Provincia de Jujuy.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 13/10/2021.

Neuquén

DECRETO (Neuquén) 1637/2021

Reducción del impuesto sobre los ingresos brutos y creación de un plan de facilidades de pago para agentes de recaudación.

A través del presente Decreto, se reduce en un 50% el importe mínimo mensual a computar por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los anticipos 9, 10, 11 y 12/2021.

Además, se reduce en un 50% para todas las categorías el pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los mismos períodos fiscales, se fija de manera excepcional la alícuota del 1,5% para las actividades relacionadas con la comercialización directa de vehículos automotores nuevos por los períodos fiscales 9, 10, 11 y 12/2021, y se establece un régimen excepcional de regularización para obligaciones fiscales de los agentes de retención, recaudación y/o percepción de tributos al que se podrá incluir deuda contraída con anterioridad a la vigencia de este decreto.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 07/10/2021.

Santiago del Estero

LEY (Sgo. del Estero) 7324

Modificaciones al Código Tributario.

La presente Ley, onroducen modificaciones al Código Tributario, entre las cuales destacamos:

- 1) No será de aplicación el procedimiento determinativo de oficio en los casos de contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo o declarados en quiebra, para la determinación del crédito a favor del Fisco, quedando autorizada la Dirección General de Rentas a abreviar los plazos, a efectos de facilitar la presentación ante el síndico del concurso. En estos casos, serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal las liquidaciones de deuda expedidas por funcionario autorizado al efecto, cuando el contribuyente no hubiere presentado declaración jurada por uno o más períodos fiscales y se conozca por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen.

- 2) Se establece que, en forma previa a la imposición de las sanciones, se deberá consultar al Registro de Reincidencia de Infracciones Fiscales (R.R.I.F.), implementado en jurisdicción de la Dirección General de Rentas.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 06/10/2021.
